

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13317.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3545-M-1998; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se procedió a adjudicar en venta el inmueble designado como Lote 13 de la Manzana Z de la Chacra 173, Nomenclatura Catastral N° 09- 20-063-9849-0000, con una superficie total de 160,71 m2., a favor de los Señores Muñoz Arteaga Aurora del Carmen, D.N.I. N° 92.179.003, y Mora Jara Enrique, D.N.I. N° 92.179.001, mediante Ordenanza N° 10313, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Agosto de 2005, promulgada mediante Decreto N° 0811 de fecha 26 de Agosto de 2005.-

Que conforme a dicha norma legal se procedió a formalizar el respectivo boleto de compraventa entre las partes, con fecha 01 de noviembre de 2005.-

Que corre agregado Certificado de Defunción de la Señora Aurora del Carmen Muñoz Arteaga, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile.-

Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria informa que el inmueble designado como Lote 13 de la Manzana Z, ubicado en Barrio Sapere, se encuentra cancelado en su totalidad.-

Que se adjunta Oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, en autos caratulados: "Mora Jara, Enrique sobre Sucesión Ab-Intestato (Acum. a Expediente 420.368110 Muñoz Arteaga Aurora del Carmen sobre Sucesión Ab-Intestato)" - Expediente N° 429.004, Año 2010, tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén.-

Que en la misma se transcribe la Declaratoria de Herederos, en la cual consta que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de doña Muñoz Arteaga Aurora del Carmen y de Mora Jara Enrique, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos José Enrique, Silvia Del Carmen, María Inés y Cristina Beatriz, todos de apellido Mora Muñoz.-

Que, asimismo, atento lo solicitado y cumplidos que fueran los extremos oportunamente requeridos, se aprueba la cesión de derechos hereditarios referida tanto al Sucesorio de Mora Jara Enrique, como al de Aurora del Carmen Muñoz Arteaga, efectuada por los restantes coherederos a favor de la coheredera María Inés Mora Muñoz, que corre agregada en las actuaciones.-

Que a los fines de regularizar la titularidad dominial a favor de la misma, sobre el inmueble designado como Lote 13 de la Manzana Z de la Chacra 173, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9849-0000, con una superficie total de 160,71 m2., ubicado en Barrio Aníbal Sapere, a la Señora María Inés Mora Muñoz, D.N.I. N° 92.220.660, es procedente el dictado de la norma legal que autorice a escriturar el inmueble.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de la señora Maria Inés Mora Muñoz, D.N.I. N° 92.220.660, sobre el inmueble designado como: Lote 13 de la Manzana Z de la Chacra 173, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9849-0000, con una superficie total de 160,71 m2., conforme surge de Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de parte de los Espacios Verdes y calles comprendidas entre calles M. Alberti, Islas Malvinas, Río Mocreotá, Parte de la Fracción. B, Chacra 173 (Desafectadas del Dominio Público por Ordenanza N° 4706 y 5705), registrado con fecha 28 de Febrero de 1997, por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2318-4249/90.

ARTICULO 2º): Los gastos que demande el acto de escritura, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de la cesionaria.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N°SEO-3545-M-1998).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13317 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-3545-M-98

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18 / 12 / 2015